

FUNDACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE COOPERACIÓN

CONVOCATORIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DEL FONDO CASTELLANO-MANCHEGO DE COOPERACIÓN, A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

PREÁMBULO

La Ley 3/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula en su Capítulo V el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, como “instrumento para impulsar actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y para favorecer la máxima participación ciudadana”.

El artículo 11.2 de la citada Ley establece que el Fondo adoptará la forma jurídica de Fundación.

En cumplimiento del mandato legal, el 14 de septiembre de 2004 se constituyó la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, cuyos fines se desarrollan en el artículo 4 de sus estatutos, entre los que se encuentran:

1. Contribuir desde el ámbito castellano-manchego al desarrollo de los países en vías de desarrollo, mediante la constitución y gestión del “**Fondo Castellano-Manchego de Cooperación**”, que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.

2. **Administrar y gestionar los fondos económicos** librados a la Fundación para proyectos de cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo, para la realización de acciones humanitarias o de emergencia, así como actividades de fomento y promoción del voluntariado.

El Fondo Castellano-Manchego de Cooperación se constituye con los recursos consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, así como con las aportaciones de otras Administraciones o Entidades Públicas y las realizadas por personas físicas o jurídicas.

El objetivo del Fondo es contribuir al desarrollo integral de las comunidades del Sur y a la sensibilización ciudadana en el ámbito de Castilla-La Mancha.

El Fondo pretende facilitar el trabajo en temas de cooperación, sin necesidad de crear un modelo de cooperación propio en cada una de las Administraciones Públicas de la Región, evitando duplicidades, gastos de gestión y modelos de desarrollo diversos y algunas veces, incoherentes.

Gestiona de manera conjunta proyectos y acciones de desarrollo, estableciendo criterios que puedan fomentar el desarrollo humano y sostenible, dando apoyo a proyectos de mayor envergadura que los que podría apoyar cada institución de forma individual.

Cuenta con un equipo técnico que garantiza la evaluación, el control y la transparencia de la gestión de los proyectos.

Colabora directamente con la población de los países del Sur, propiciando de esta manera la relación Norte-Sur con el objetivo de avanzar hacia la construcción de un mundo más justo y solidario.

Por todo lo expuesto, el Patronato de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009 ha acordado la apertura de la convocatoria pública de subvenciones con cargo al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, promovidos por ONGD y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha.

La cuantía de las ayudas para esta convocatoria es de 1.933.000,00 euros.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para proyectos de cooperación para el desarrollo, promovidos por ONGD y entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES SOLICITANTES

1. PROYECTOS PRESENTADOS POR UNA SOLA ENTIDAD

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD, asociaciones y demás entidades que concurren a esta convocatoria haya tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de la convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- f) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se entiende por delegación permanente la presencia y posesión de una estructura significativa de la ONGD en Castilla-La Mancha. Esta sede asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud, comprometiéndose al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto, así como a la apertura de una cuenta bancaria específica para el proyecto en una oficina de la Comunidad Autónoma.

- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) No haber sido sancionado en procedimiento de reintegro o no estar al corriente en la obligación de reintegro de subvenciones por cualesquiera Administraciones Públicas.
- i) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, ni estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme dispone la Ley Concursal.
- k) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según establecen la Ley General de Subvenciones y la Ley General Tributaria.

2. PROYECTOS FORMULADOS POR CONSORCIOS O AGRUPACIONES

Asimismo podrán presentarse a la presente convocatoria proyectos formulados en forma de consorcio o agrupación por dos o más entidades de las indicadas en el número anterior.

En este caso, la agrupación o consorcio de entidades sin personalidad jurídica deberá observar las siguientes circunstancias:

- a) Todas las entidades del grupo o consorcio deberán cumplir los requisitos contemplados en el número 1 de este artículo.
- b) Deberá nombrarse un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como entidad beneficiaria corresponden a la agrupación o consorcio. A tal fin la agrupación o consorcio presentará junto con los demás documentos exigidos en estas bases, uno con firmas originales de los representantes de las entidades agrupadas autorizando la representación a favor de una persona física que, a su vez, firmará aceptando la representación que le ha sido conferida.
- c) Designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente.

- d) Deberán aportar con la solicitud y el proyecto un convenio en que conste los siguientes extremos:
- a. Entidades que componen la agrupación o consorcio.
 - b. Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto.
 - c. Derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión de los recursos y de resolución de posibles conflictos entre los miembros de la agrupación o consorcio.
- e) Las entidades agrupadas asumirán la responsabilidad solidaria del proyecto y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Los proyectos promovidos por consorcios o agrupaciones de entidades pueden suponer un incremento en el impacto local, contribuyendo a un desarrollo integral de la zona en que se ejecutan. Por esta razón, los proyectos presentados en consorcio o agrupación de entidades podrán financiarse hasta un máximo de 100.000,00 euros por cada una de las entidades agrupadas.

La entidad que hubiera presentado un proyecto formulado en consorcio o agrupación con otra u otras no podrá concurrir a la presente convocatoria con un proyecto individual e independiente del formulado con la agrupación o consorcio.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN

1. Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud y formulario de identificación de proyectos conforme a los modelos oficiales facilitados por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, debidamente cumplimentados y firmados por la persona que tenga la representación de la organización en Castilla-La Mancha.

- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y la realización de actividades orientadas a la cooperación internacional, como fin institucional expreso.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente, que en todo caso ha de ser de, al menos, un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Acreditación de la persona representante de la entidad en Castilla-La Mancha, mediante certificado emitido al efecto por la entidad solicitante.
- f) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que represente a la entidad.
- g) Memoria de actividades orientadas a la cooperación al desarrollo y al fomento de la solidaridad, desarrolladas durante el año natural anterior a la convocatoria.
- h) Memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio anterior de manera que puedan identificarse por proyectos ejecutados.
- i) Documentación acreditativa de la implantación real de la entidad en Castilla-La Mancha:
 - Identificación de la sede social en la Comunidad Autónoma.
 - Certificado del número de socios, socias, voluntarias y voluntarios en Castilla-La Mancha.
 - Organigrama nominativo en Castilla-La Mancha.
 - Memoria de actividades desarrolladas, durante el año anterior a la convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- j) Declaración en la que conste el compromiso de aportar, mediante cofinanciación, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.
- k) En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, documento en que conste expresamente la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, la cuantía concedida.
- l) En el supuesto de que el proyecto suponga continuidad de actuaciones anteriores financiadas por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación u otras instituciones, se deberá presentar un informe valorativo de los resultados obtenidos en dichas actuaciones.

- m) Declaración responsable de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su caso, certificación de no tener obligaciones. En cualquier caso, la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación podrá solicitar a la entidad la aportación de los documentos demostrativos de tales circunstancias.
- n) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme a estas bases de convocatoria, le impedirían concurrir a la misma.

2. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones o consorcios de entidades, se presentará una sola solicitud y formulario de identificación de proyectos conforme a los modelos oficiales facilitados por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, debidamente cumplimentados y firmados por la persona que tenga la representación de la agrupación o consorcio. Además, cada una de las entidades agrupadas presentará los documentos relacionados en los apartados b) a n) del número anterior; y, asimismo, presentarán el convenio a que hace referencia en el apartado 2.d) del artículo segundo.

3. La Fundación Castellano-Manchega de Cooperación podrá recabar la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

4. Una vez aprobado el proyecto, la ONGD solicitante deberá aportar la ficha de terceros.

5. En los supuestos en que los documentos indicados en los apartados b) a f) del número 1 de este artículo, así como la ficha de terceros, identificación de la sede social y el organigrama nominativo en Castilla-La Mancha ya hayan sido presentados a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, no será necesario aportarlos nuevamente. En estos casos se remitirá una certificación del solicitante de la subvención indicando expresamente la relación de documentos ya presentados e indicando que no ha habido modificaciones en los hechos que se expresan en esos documentos desde la fecha en que fueron presentados a la Fundación.

ARTÍCULO 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La convocatoria para proyectos de cooperación para el desarrollo permanecerá abierta desde el día 22 de diciembre de 2009 hasta el día 1 de febrero de 2010, pudiéndose aceptar aquellos proyectos que, aun llegando posteriormente a la Fundación, tengan registro de entrada en Correos hasta el día de cierre de la convocatoria.

Las solicitudes deberán remitirse a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación (calle San Marcos nº 13, 45002, Toledo), directamente o por correo certificado.

ARTÍCULO 5. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no se presenta acompañada de los documentos relacionados en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante o, en su caso, al representante de la agrupación o consorcio de entidades para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o envíe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, comunicando por escrito esta circunstancia a la entidad, agrupación o consorcio.

En todo caso, será requisito indispensable para la admisión de la solicitud la presentación en plazo del formulario oficial de identificación de proyectos de cooperación para el desarrollo de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación debidamente cumplimentado en todos sus apartados. No será subsanable la falta de presentación del formulario o de alguno de sus apartados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, no se admitirán nuevos anexos o documentación adicional que haga referencia o amplíe la información recogida en el formulario.

ARTÍCULO 6. NÚMERO DE SOLICITUDES

Cada entidad concurrente a esta convocatoria sólo podrá presentar una solicitud; la Fundación inadmitirá de plano todas las solicitudes que sobrepasen este número, descartando aquéllas con número de registro posterior.

ARTÍCULO 7. PRIORIDADES HORIZONTALES, GEOGRÁFICAS Y SECTORIALES.

7.1. PRIORIDADES HORIZONTALES

- **Lucha contra la pobreza**, entendiendo ésta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

- **Desarrollo y Derechos Humanos**. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

- **Equidad de género**. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en

cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

- **Sostenibilidad medioambiental.** Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

- **Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social.** La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad. Todas las acciones de cooperación para el desarrollo que se impulsen desde el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación deben estar orientadas a fortalecer las redes sociales que definen la dinámica local y contribuir de esta manera a la vertebración del tejido social ciudadano que aspire a la participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria, local y nacional.

- **Respeto a la diversidad cultural.** La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona. En esta línea, el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación propiciará el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural como una prioridad horizontal en todas sus acciones, al entender que la libertad cultural y el derecho a la diversidad constituyen una parte fundamental del desarrollo humano.

7.2. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

El Fondo Castellano-Manchego de Cooperación priorizará los proyectos presentados en los siguientes países:

- América del Sur: Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia.
- Centroamérica y Caribe: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y República Dominicana.

- En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Burkina Faso, Malí y Senegal.

7.3. PRIORIDADES SECTORIALES

A) En el Sector de Desarrollo Local:

- Infraestructura y Servicios Sociales Básicos:

Salud y Nutrición:

1. Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
2. Prevención y control de enfermedades infecciosas y generadoras de alta mortalidad (paludismo, cólera, SIDA, tuberculosis y enfermedades olvidadas, entre otras.)
3. Atención sanitaria básica y preventiva con especial incidencia en la salud de la infancia y la mujer.
4. Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad alimentaria.
5. Acciones que promuevan la educación nutricional y procuren la asistencia y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en las escuelas.
6. Atención a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar.
7. Infraestructura sanitaria básica: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico.
8. Educación para la salud y formación de personal.
9. Implantación de servicios de asistencia sanitaria básica y de prevención en las áreas rurales, zonas marginales y comunidades locales

Educación:

1. Fortalecimiento de los sistemas públicos de educación.
2. Educación preescolar.
3. Apoyo al acceso y finalización de estudios de educación primaria y secundaria, con especial atención a las niñas.
4. Capacitación básica de personas jóvenes y adultas, mediante programas de alfabetización y educación básica, también en este caso observando especialmente la situación y necesidades de niñas y mujeres.
5. Formación profesional y capacitación ocupacional

6. Acciones de apoyo a la educación: infraestructuras, formación de profesores, material docente y bibliotecas elementales.
7. Apoyo a formas alternativas de educación respondiendo a contextos particulares, superando la idea de una única estructura educativa.
8. Potenciación de la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información en los sistemas educativos.
9. Acciones de formación para la igualdad de género y oportunidades para la mujer.
10. Integración del deporte en el ámbito educativo.

Agua y saneamiento:

1. Abastecimiento y depuración de agua.
2. Saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
3. Formación y capacitación sobre uso del agua, mantenimiento y gestión de los sistemas de agua, saneamiento y depuración
4. Apoyo al diseño y aplicación de normativas que aseguren el acceso equitativo al agua y su uso eficiente.
5. Protección de recursos hídricos y la gestión de éstos con criterios de sostenibilidad medioambiental.
6. Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Vivienda y habitabilidad básica:

1. Mejora en el acceso a la vivienda, construcción y rehabilitación de viviendas de bajo coste, y erradicación del chabolismo.
2. Apoyo a la ordenación territorial y planificación urbanística.
3. Construcción y/o mejora de equipamiento público: áreas recreativas, centros comunitarios, mercados, iluminación pública, etc.
4. Habitabilidad y servicios básicos en situaciones de emergencia.
5. Creación y/o mejora de accesos, escaleras, caminos, vías vehiculares, pasarelas y puentes.

6. Disminución de la vulnerabilidad en lugares públicos y en viviendas en riesgo.
7. Suministro de electricidad en las viviendas, preferentemente con fuentes renovables.

- Fomento de una Economía Social y Solidaria:

1. Apoyo a la micro y pequeña empresa y a la empresa de economía social para el desarrollo de actividades en los sectores de agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, industria, con particular atención a la industria agroalimentaria, artesanía, turismo y comercio.
2. Apoyo a programas de formación y capacitación.
3. Apoyo a la concesión de microcréditos para la realización de actividades productivas.
4. Mejora de los sistemas de comercialización local.
5. Apoyo a la realización de programas en materia de economía solidaria y comercio justo.

- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Producción sostenible de recursos básicos.
2. Promoción del uso eficiente de la energía y la promoción de las energías renovables.
3. Gestión sostenible del agua.
4. Programas que procuren condiciones de habitabilidad sostenibles.
5. Apoyo a las actuaciones basadas en la Agenda 21 Local, como documento que contiene las estrategias consensuadas entre la administración, los ciudadanos y los agentes locales para alcanzar el desarrollo sostenible en un territorio a medio y largo plazo.
6. Formación y educación ambiental.
7. Apoyo a iniciativas vinculadas con la reducción y la mitigación de riesgos y la preparación para los desastres.

B) En el Sector de Apoyo a la Sociedad Civil, Fortalecimiento del Municipalismo, Poder Local y Descentralización:

1. Apoyo a la generación de capacidades del personal técnico y político de la administración local y fortalecimiento de la capacidad institucional.
2. Apoyo a los procesos de descentralización democrática de las administraciones locales.
3. Apoyo a los procesos de planificación local de carácter participativo.
4. Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y de diálogo social.
5. Apoyo a la formación y consolidación de organizaciones sociales de carácter democrático, fortaleciendo los procesos de autoorganización de la sociedad civil.
6. Promoción y fortalecimiento de organizaciones intermunicipales: mancomunidades, microrregiones, etc.

C) En el Sector de Derechos Humanos y Cultura de Paz

- Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres:

1. Fortalecimiento y mejora de los servicios públicos que faciliten el acceso y su utilización por parte de las mujeres.
2. Potenciación de los recursos sociales y sanitarios necesarios para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.
3. Apoyo a programas de formación especializada en violencia de género para las y los profesionales implicados en la atención y detección de casos de violencia.
4. Apoyo al desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre la violencia de género y programas de carácter preventivo.
5. Fomento de la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión social y político, y apoyo a las organizaciones sociales que trabajen en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
6. Apoyo a la realización de actividades productivas por mujeres y a su participación en la economía formal, promoviendo la defensa de sus derechos laborales
7. Apoyo a la educación, formación y capacitación profesional de las mujeres.
8. Apoyo a actividades de formación y sensibilización dirigidas a mujeres y hombres que contribuyan a un cambio de actitudes en las relaciones de género.

- Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de la Infancia:

1. Promoción de la salud y bienestar social de niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
2. Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes.
3. Actuaciones dirigidas a la erradicación de la explotación y abusos sexuales.
4. Actuaciones de prevención y protección contra todo tipo de explotación económica y laboral de niños y niñas.
5. Apoyo a programas de lucha contra la discriminación y la violencia contra las niñas y los niños.
6. Apoyo a programas de lucha contra el maltrato infantil.
7. Apoyo a programas de atención a los niños y niñas de la calle.
8. Apoyo a programas de integración social, familiar y educativa, así como de capacitación y formación profesional para su inserción laboral.
9. Apoyo a programas para favorecer el asociacionismo y la participación infantil y juvenil.
10. Apoyo a movimientos o grupos organizados de niños y niñas y fomento de espacios de participación en los diferentes ámbitos sociales.
11. Apoyo a programas para la prevención de conductas de riesgo.
12. Apoyo a la formación de educadores y colaboradores que trabajen con infancia.
13. Promoción de actividades de información, sensibilización y formación de la sociedad sobre la situación y derechos de la Infancia.

- Defensa, Protección y Promoción de la Población Indígena:

1. Fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de decisión.
2. Apoyo a las propuestas educativas y de formación adaptados a la cultura indígena.
3. Apoyo a las organizaciones, agrupaciones, instituciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas.

4. Respaldo a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales, sociales, productivos, económicos y patrimonio cultural.
5. Promoción de actividades de información, sensibilización y formación de la sociedad castellano-manchega en relación con los pueblos indígenas.

- Defensa de los Grupos de Población más Vulnerable:

Personas mayores

1. Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas mayores.
2. Apoyo a los programas sociales de atención a las personas mayores.
3. Defensa de los derechos de las personas mayores.
4. Fomento del asociacionismo de las personas mayores.

Personas con discapacidad

1. Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas con discapacidad.
2. Apoyo a programas de integración laboral.
3. Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas con discapacidad.
4. Potenciación de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas con discapacidad y/o sus familiares.

Personas en riesgo de exclusión social

1. Apoyo a las iniciativas que contribuyan a su inserción sociolaboral.
2. Defensa de los derechos de las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.
3. Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas en riesgo de exclusión social y/o sus familias.

- Promoción de una Cultura de Paz:

1. Fomento de programas de resolución pacífica de los conflictos y promoción de la paz.
2. Apoyo a programas de atención a las víctimas de conflictos, con especial incidencia a los colectivos más vulnerables, como mujeres e infancia.
3. Apoyo a programas que incidan en la prevención y finalización de la violencia de género y el uso de niños y niñas en los conflictos armados y otros contextos de violencia.

- Defensa de los Derechos Humanos:

1. Apoyo a la denuncia de violaciones de los derechos humanos.
2. Apoyo a programas que faciliten el acceso de las víctimas a los sistemas de protección de los derechos humanos.
3. Promoción de programas de protección a las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Potenciación de organizaciones locales de derechos humanos.
5. Fomento de la educación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos.

D) En el Sector del Codesarrollo

Se fomentará la incorporación de inmigrantes residentes en Castilla-La Mancha en estrategias de codesarrollo, potenciando especialmente las actuaciones coordinadas entre organizaciones constituidas por inmigrantes y agentes de cooperación de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter técnico y formal:

1. Realizarse directamente por la propia entidad o bien a través de un socio local en los países en vías de desarrollo. Este socio local podrá ser, o una entidad privada con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que

corresponda, o una entidad administrativa de carácter local, bajo las denominaciones reconocidas por la legislación de cada país de destino.

2. Cumplimentar el formulario oficial de identificación de proyectos de cooperación para el desarrollo facilitado por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, sellado y firmado por la persona representante de la organización en los apartados que proceda. La no utilización del formulario será motivo de inadmisión de la solicitud. Este formulario también se aportará en soporte informático.
3. Identificar de forma clara y precisa el problema o necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar, así como sus contenidos y objetivos.
4. Desarrollar acciones con una repercusión clara y cuantificable en la satisfacción de necesidades básicas de los sectores de población más desfavorecidos.
5. Presentar un calendario de acciones detallado.
6. Presentar un desglose presupuestario por partidas, ajustado a las acciones que se pretenden realizar, con identificación exacta del origen, disponibilidad y destino de los recursos. Dicho desglose también se aportará en soporte informático.
7. Acreditar documentalmente, mediante la presentación de certificados o cartas de compromiso, la aportación de, al menos, un 15% del presupuesto total del proyecto mediante contribuciones en efectivo o valorizadas de la entidad solicitante, de la contraparte local, de otras entidades privadas o de Administraciones Públicas. Esta aportación no se podrá imputar a costes indirectos.
8. Acreditar documentalmente las autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o entidades colaboradoras del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

9. Demostrar la viabilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y la sostenibilidad del mismo una vez finalizada la ayuda exterior.
10. Aportar, mediante anexos, la documentación necesaria para acreditar convenientemente los distintos aspectos recogidos en el formulario de identificación de proyectos de cooperación para el desarrollo:
- a) Documentación sobre la contraparte local:
 - Acreditación de la personalidad jurídica.
 - Estatutos.
 - Memoria de actividades.
 - Organigrama.
 - Experiencia de la persona responsable, etc.

 - b) Documentación sobre la experiencia de trabajo conjunto entre la entidad solicitante y la contraparte.

 - c) Contexto socioeconómico:
 - Documentación socioeconómica sobre la zona y el país.
 - Mapas de localización del proyecto, comunicaciones, etc.

 - d) Documentación sobre el proyecto:
 - Planos, material sobre actividades, programas de formación, fotografías, etc.

 - e) Documentación sobre los recursos:
 - Presupuestos, facturas proforma, etc.
 - Información sobre la obtención de otras financiaciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

 - f) Documentación sobre viabilidad:
 - Cartas de apoyo, compromisos, etc.

- Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

g) Cualquier otra información adicional que sirva para documentar y justificar la intervención propuesta.

Salvo en aquellos supuestos en que no sea posible, toda la documentación incluida en los anexos se deberá presentar exclusivamente en soporte informático. Se habrá de aportar una relación de todos los documentos en la que se especifique el soporte en el que se entregan.

11. Iniciar el proyecto, siempre después de la firma del convenio con la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, en el plazo máximo de tres meses a partir del ingreso de la transferencia de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria del proyecto.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

1. La duración máxima de los proyectos subvencionados será de 24 meses.
2. La cuantía máxima de la ayuda por proyecto no podrá exceder de 100.000,00 euros, con la excepción prevista en el artículo 2 de estas bases para los proyectos presentados por agrupaciones o consorcios de entidades.
3. La ayuda máxima será del 85% del presupuesto total, debiendo comprometerse la entidad solicitante a cofinanciar, al menos, el 15% restante mediante aportaciones en efectivo o valorizadas de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de Administraciones Públicas. La cofinanciación no se podrá imputar a costes indirectos.

Si el proyecto presentado no se ajustara a las condiciones de financiación establecidas en este apartado, se podrá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, adapte la propuesta a los requisitos de la convocatoria, con la advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, comunicando por escrito esta circunstancia a la entidad.

ARTÍCULO 10. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables en proyectos de cooperación para el desarrollo los siguientes gastos:

10.1. Costes directos.

- Construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, que incluye mano de obra y materiales adquiridos.
- Compra y transporte e instalación de equipos y suministros.
- Costes de personal local.
- Costes del personal expatriado, con un límite del 15% de los costes directos solicitados.
- Viajes, estancias y dietas del personal local y expatriado vinculado directamente al proyecto.
- Fondos rotativos.
- Costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, gastos bancarios, etc.
- Gastos imprevistos, con el límite del 3% de los costes directos solicitados.
- Gastos de evaluación y auditorías externas, con un límite del 2% de los costes directos solicitados.

10.2. Costes indirectos.

Se podrán imputar como costes indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante y de su contraparte local, derivados de la identificación, formulación y seguimiento del proyecto. Los costes indirectos no podrán exceder del 8% del importe de la subvención. Los costes indirectos se entenderán justificados con el adecuado desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 11. INTERESES

Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos aprobados, salvo autorización expresa de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación que, previa solicitud de la

entidad, autorice otro destino. Para el adecuado control de estos ingresos, se abrirá una cuenta bancaria exclusiva para cada proyecto tanto en Castilla-La Mancha como en el país de destino.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Para la selección de los proyectos de cooperación para el desarrollo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

1. Pertinencia de la propuesta. 20 puntos

- Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales de la convocatoria.
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria.

Puntuación mínima: 12 puntos.

2. Intervención de los actores. 15 puntos

- Experiencia y capacidad institucional de la entidad solicitante y su contraparte, solvencia y experiencia en el sector y el área geográfica.
- Compromiso y grado de participación de los beneficiarios o las beneficiarias en la identificación y la ejecución de la intervención.
- Participación de otros actores locales.

Será requisito para la superación de este apartado la acreditación de la personalidad jurídica de la contraparte local.

Puntuación mínima: 9 puntos.

3. Planificación del proyecto y coherencia interna. 15 puntos

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Coherencia entre justificación, objetivos, resultados y actividades.

- Especificación de indicadores que faciliten el seguimiento y evaluación de la intervención.
- En el supuesto de proyectos que supongan la continuidad de actuaciones anteriores, valoración sobre los resultados obtenidos.

Puntuación mínima: 9 puntos.

4. Presupuesto. 15 puntos

- Adecuación a los requisitos de la convocatoria.
- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas.
- Claridad del desglose presupuestario y definición de las partidas.
- Relación entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as.

Puntuación mínima: 9 puntos.

5. Viabilidad de la intervención. 20 puntos

- Viabilidad sociocultural.
- Viabilidad financiera del proyecto.
- Planificación con enfoque de género.
- Grado de inserción de la intervención en una política pública del país de ejecución.
- Viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Sostenibilidad medioambiental.
- Enfoque de derechos
- Perdurabilidad de los efectos positivos derivados de la intervención una vez concluido el proyecto.

Puntuación mínima: 12 puntos.

6. Actividades de la entidad solicitante en Castilla-La Mancha. 10 puntos

- Implantación de la ONGD en Castilla-La Mancha.
- Participación de otros actores de Castilla-La Mancha.
- Actividades de difusión y sensibilización relacionadas con el proyecto.
- Participación en cursos de formación impartidos por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación.

Puntuación mínima: 6 puntos.

7. Gestión de proyectos financiados anteriormente por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación. 5 puntos.

- Satisfactoria gestión de proyectos financiados anteriormente por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.
- Seguimiento y evaluación “in situ”.
- Informes de evaluación.

Puntuación mínima: 3 puntos.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

El equipo técnico de la Fundación realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos presentados a la convocatoria, conforme a las prioridades y criterios técnicos y formales establecidos en ella.

Si se estima necesario, se podrá contar durante el proceso de evaluación y selección de proyectos con asesores técnicos o expertos en cooperación internacional externos a la Fundación.

ARTÍCULO 14. COMPETENCIA PARA RESOLVER

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Dirección, vistos los informes técnicos presentados, conceder o denegar las solicitudes de ayuda.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE RESOLUCIÓN

Las resoluciones tanto denegatorias como de concesión se dictarán en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones denegatorias serán motivadas haciendo una referencia somera a las razones que motiven su denegación.

En el plazo máximo de 6 de meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Fundación hará pública una relación de las entidades beneficiarias y del importe de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN

La concesión o denegación de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa, adjuntando ficha de evaluación del proyecto. En el plazo de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

ARTÍCULO 17. CONVENIO

Aprobado el proyecto, se redactará un convenio que deberá ser firmado y sellado en todas sus páginas por el representante autorizado de la entidad beneficiaria y el Presidente de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, o el miembro del Patronato en quien delegue. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho convenio se formalizará en el plazo máximo de un mes desde la recepción en la Fundación de la aceptación expresa de la subvención por la entidad beneficiaria o de la reformulación del proyecto.

ARTÍCULO 18. OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de Administraciones Públicas o entidades privadas, superen el coste total del proyecto. La obtención de cualquier otra subvención destinada a los proyectos financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la Fundación.

ARTÍCULO 19. ABONO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Fundación Castellano-Manchega de Cooperación efectuará el abono de las mismas a la firma del mencionado convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación.

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

20.1. Inicio del proyecto.

Las entidades beneficiarias de las ayudas comunicarán por escrito a la Fundación el inicio de las actividades, que deberá tener lugar siempre en fecha posterior a la de la firma del convenio y en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción por la entidad de la transferencia de la subvención. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad responsable, no se pudiera iniciar en el plazo máximo indicado, deberá remitirse con anterioridad al cumplimiento del mismo, justificación de tal circunstancia, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Bajo ningún pretexto la entidad podrá iniciar la ejecución del proyecto con anterioridad a la firma del convenio, no pudiendo reclamar cantidad alguna por los gastos que se hubieran efectuado en fecha anterior al mismo.

20.2. Convenio con la contraparte local.

En los casos en que intervenga una contraparte local en la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de ejecución del proyecto, presentará un convenio para llevar a cabo éste. El convenio será suscrito, firmado y sellado en todas sus páginas por la entidad beneficiaria y su contraparte local. Este convenio tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Confirmación de las partes de tener conocimiento de esta convocatoria y compromiso expreso de cumplimiento de lo establecido en ella.

- Confirmación de que la contraparte local conoce el proyecto y el presupuesto tal y como ha sido aprobado por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación.
- Indicación expresa de que todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la ayuda concedida pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigido el proyecto, o del socio local que presta los servicios incluidos en éste, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.
- Los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles inscribibles en un registro público, se deberán dedicar al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos durante doce años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación.
- En el supuesto de bienes inventariables no inscribibles, se deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años.
- Indicación expresa del importe de la ayuda otorgada y de los importes de cada una de las transferencias que se vayan a realizar.
- Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Cuando el convenio entre la contraparte local y la entidad beneficiaria se hubiera redactado en idioma extranjero, se deberá presentar necesariamente a la Fundación un ejemplar redactado en el idioma oficial del país destinatario de la ayuda y otro traducido al castellano.

20.3. Informe de seguimiento.

La entidad beneficiaria de la ayuda, una vez que haya transcurrido la mitad del plazo de ejecución del proyecto, y en el plazo máximo de dos meses desde esa fecha, deberá presentar un informe de seguimiento de carácter técnico y económico, de conformidad al modelo normalizado facilitado por la Fundación. A este informe de seguimiento deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1º. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado hasta la fecha con cargo a la ayuda abonada, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de

gasto finalmente aprobado, expresado en euros valorados al tipo de cambio medio correspondiente al período del informe.

2º. Fotocopia de los documentos justificativos de los gastos generados con cargo a la ayuda recibida, así como de las transferencias bancarias al socio local, en su caso. En dichos documentos deberá constar un sello que identifique claramente su imputación al proyecto subvencionado. Los documentos originales quedarán depositados en la sede de la entidad durante cuatro años, donde estarán a disposición de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para cualquier inspección. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

3º. Respecto de los gastos de personal local imputados al proyecto subvencionado, sólo se financiarán y se considerarán debidamente acreditados, a los efectos de su justificación, cuando se presenten los contratos de trabajo, los recibos de pago de nóminas de cada trabajador, los documentos acreditativos de pago de las aportaciones a los diversos regímenes de seguridad social públicos o privados y cualesquiera otras detracciones que con carácter obligatorio deban practicarse al trabajador o trabajadora contratada.

Salvo causa debidamente acreditada ante la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, y aprobada por ésta, la ausencia de los documentos expresados en el párrafo anterior, será causa suficiente para entender que los gastos de personal no han resultado justificados.

4º. Dossier fotográfico de las actividades realizadas.

20.4. Informe final.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de tres meses, un informe final de carácter técnico y económico, de conformidad al

modelo normalizado facilitado por la Fundación. Junto con el informe final, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1º. Relación numerada de todos los documentos justificativos del gasto realizado durante la totalidad del proyecto con cargo a la ayuda concedida, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto finalmente aprobado, expresado en euros valorados al tipo de cambio medio final resultante.
- 2º. Fotocopia de los documentos justificativos de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, así como de las transferencias bancarias al socio local, en su caso. No será necesario presentar nuevamente las fotocopias ya entregadas en el informe de seguimiento. En dichos documentos deberá constar un sello que identifique claramente su imputación al proyecto subvencionado. Los documentos originales quedarán depositados en la sede de la entidad durante cuatro años, donde estarán a disposición de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para cualquier inspección. Si las contrapartes no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán notificarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.
- 3º. Respecto de los gastos de personal local imputados al proyecto subvencionado, sólo se financiarán y se considerarán debidamente acreditados, a los efectos de su justificación, cuando se presenten los contratos de trabajo, los recibos de pago de nóminas de cada trabajador, los documentos acreditativos de pago de las aportaciones a los diversos regímenes de seguridad social públicos o privados y cualesquiera otras detracciones que con carácter obligatorio deban practicarse al trabajador o trabajadora contratada.

Salvo causa debidamente acreditada ante la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, y aprobada por ésta, la ausencia de los documentos expresados en el párrafo anterior, será causa suficiente para entender que los gastos de personal no han resultado justificados.

- 4º. Certificación original del representante de la entidad en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos derivados de la finalidad para la que fue

concedida la subvención efectivamente realizados, que la entidad asume como propios, no habiendo sido presentados a otras entidades, públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- 5º. Declaración responsable del representante legal de la entidad expresando la cuantía aplicada a costes indirectos.
- 6º. Certificado emitido por la entidad bancaria de los intereses generados por las cuentas del proyecto, tanto en España, como en el país de destino. Si no se hubiesen generado intereses, se deberá aportar certificado en tal sentido.
- 7º. Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- 8º. Dossier fotográfico de las actividades realizadas.
- 9º. Aportación de cualesquiera otras fuentes de verificación contempladas en el proyecto u otras que la entidad considere para mejor información sobre el proyecto realizado. Salvo en aquellos supuestos en que no sea posible, todos estos documentos se deberán presentar exclusivamente en soporte informático. A tal fin, se habrá de aportar una relación de todos los documentos en la que se especifique el soporte en el que se entregan.
En caso de documentos que se repitan de manera significativa (listados de asistencia, registros), sólo será necesario aportar una muestra representativa de los mismos, quedando los restantes depositados en la sede de la entidad durante cuatro años, donde estarán a disposición de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación para cualquier inspección.

20.5 Consideraciones generales sobre los informes de seguimiento y final.

1. Los informes de seguimiento y final deberán presentarse a la Fundación tanto en formato papel como en soporte electrónico; y específicamente los cuadros económicos se deberán presentar en formato Excel.

2. En la página Web de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación (www.fcmc.es) está disponible la guía de justificación de proyectos como instrumento útil para llevar a cabo la misma. En esta guía se detallan determinados aspectos que pudieran plantear dudas interpretativas respecto de lo establecido en las presentes bases.

Asimismo, en la página Web están disponibles todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en estas bases.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las entidades que hayan recibido ayudas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Fundación para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- Objetivos.
- Resultados esperados.
- Cambio o desaparición del socio local.
- Población beneficiaria.
- Zona de ejecución.
- Variaciones en el plazo de ejecución del proyecto superiores a tres meses, y nunca superiores a la mitad del periodo inicialmente aprobado.
- Variaciones superiores a un 20 % entre partidas presupuestarias.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización del proyecto. Dichas solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Fundación. En el plazo máximo de 1 mes desde la recepción en la FCMC de la solicitud de modificación, se notificará a la entidad la correspondiente autorización o denegación de la modificación solicitada.

En aquellos casos en que la modificación sea no sustancial, bastará con comunicarla a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación en el informe correspondiente. No obstante, cuando se trate de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto inferior a tres meses, deberá comunicarse por escrito esta circunstancia inmediatamente después de conocerse su concurrencia y, en cualquier caso, antes de la fecha establecida para la presentación del informe final. En tanto no se reciba esta comunicación, el plazo para la presentación del informe final se computará en relación con la fecha de finalización inicialmente aprobada.

ARTÍCULO 22. GASTOS IMPUTABLES

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado, será el comprendido entre la fecha de inicio notificada por la entidad y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado.

ARTÍCULO 23. CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución, por responsables de la Fundación.

Cuando dicha evaluación o control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo en España y, en su caso, el socio local, deberán garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a sus libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 24. VISIBILIDAD

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, incorporando dicha mención expresa en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 25. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en el convenio, facultará a la Fundación para exigir el reintegro de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Fundación, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Fundación.

La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

ARTÍCULO 26. RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME FINAL. ARCHIVO.

A la vista del resultado del estudio y evaluación del informe final, y acreditada la recepción de los reintegros, en su caso, la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación dictará resolución comunicando el cierre del expediente, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que le competen. Esta resolución dará lugar al archivo del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación de la realización del proyecto en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la realización del proyecto. Para ello, deberá recabar, en su caso, del socio o contraparte local los justificantes de los gastos realizados vinculados al proyecto.

Cuando el proyecto subvencionado haya sido presentado por una agrupación o consorcio de entidades, la responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo anterior, será asumida de forma solidaria por todas las entidades agrupadas y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.